



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0090-2017-GAF-MPC

Cañete, 03 de Abril de 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO, El Informe N° 030-2017-GPPI-OPI-MPC de fecha 02 de Marzo de 2017 a través del cual el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, solicita reembolso a nombre del Sr. Antero Pedro Chaupin Cuzcano, quien viajó en Comisión de Servicio a la ciudad de Lima el 01/Marzo/2017 para asistir al Taller de Capacitación para el cumplimiento de las Metas 08 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Adjuntando documentos sustentatorios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; prescribiendo en dicho principio que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería faculta a la Dirección Nacional del Tesorero Público a establecer normas que orienten la programación de caja en el nivel descentralizado;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero de 2011, establece entre otros que el Calendario de Pagos Mensual es el monto límite autorizado por la Dirección Nacional del Tesoro Público para efectuar el Gasto Girado de las obligaciones debidamente formalizadas y registradas en la fase del Devengado por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, el literal b. del Artículo 2° de la disposición mencionada en el considerando precedente, señala que la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, teniendo en cuenta el documento de visto, es necesario emitir el acto resolutivo conveniente que permita reconocer los gastos efectuados en la Comisión de Servicio realizado por dicho personal, el mismo que se encuentra debidamente sustentado y cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Contabilidad y Costos y autorización del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

Que, mediante Informe N° 0850-2017-GPPI-MPC de fecha 31/Marzo/2017 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrándose en la Partida 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios;

...///





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0090-2017-GAF-MPC

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

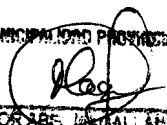
SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el giro de reembolso de viáticos por la suma de **Sesenta y Tres con 00/100 Soles (S/. 63.00)** a nombre del **Sr. ANTERO PEDRO CHAUPIN CUZCANO** – Personal de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien viajó en Comisión de Servicio a la ciudad de Lima el 01/Marzo/2017 para asistir al Taller de Capacitación para el cumplimiento de las Metas 08 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPS. VICTOR ABEL JACOBALLANES CONDON
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS